

Leg 12
Paraph 10

942

~~16~~

BREVE NOTICIA

DE LOS

CUARENTA JURISCONSULTOS ESPAÑOLES

INSCRITOS EN LAS TRES LAPIDAS

DE LA ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.



MADRID.

IMPRENTA Y FUNDICION DE D. EUSEBIO AGUADO. — PONTEJOS, 8.

1857.



HTCA

U/Bc LEG 12-1 nc942



1>0 0 0 0 4 7 7 6 7 2

BREVE NOTICIA

ACADEMIA DE LA LENGUA Y LINGÜÍSTICA

INSCRITOS EN LAS TRES LINGÜAS

DE LA ACADEMIA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

1881

IMPRESA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE LA CIUDAD DE MADRID

1881



ACADEMIA MADRILENSE

DE

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

EN sesion celebrada en 8 de mayo último bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, acordó la Junta de gobierno de esta Corporacion, atendida su buena situacion económica, ofrecer una respetuosa muestra de aprecio á los Jurisconsultos mas eminentes de nuestra patria, colocando en el salon de sesiones tres lápidas de mármol donde consten sus nombres.

De conformidad con el anterior acuerdo se formaron las tres inscripciones siguientes en la sesion habida el 27 del pasado octubre.

1.^a

A JACOME RUIZ. EL MAESTRO ROLDAN.

SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT. VIDAL DE CANELLAS.

— JAIME HOSPITAL. VICENTE ARIAS.

JAIME CALICIO. PEDRO BELLUGA. ALFONSO DIAZ DE MONTALVO.

JUAN LOPEZ DE PALACIOS RUBIOS.

JURISCONSULTOS ESPAÑOLES DE LOS SIGLOS XIII, XIV Y XV.

LA ACADEMIA.

2.^a

A GREGORIO LOPEZ. ANTONIO GOMEZ.

DIEGO DE COVARRUBIAS. ANTONIO AGUSTIN.

MIGUEL DEL MOLINO. JOSE SESSE. LUIS DE MOLINA.

FERNANDO VAZQUEZ MENCHACA. ALFONSO ACEVEDO.

JUAN GUTIERREZ. JAIME CANCER.

PEDRO AGUSTIN MORLA.

JURISCONSULTOS ESPAÑOLES DEL SIGLO XVI.

LA ACADEMIA.

Á CRISTOBAL DE PAZ. ALFONSO DE VILLADIEGO.
JUAN PEDRO FONTANELLA. JUAN DE SOLORZANO.
FRANCISCO SALGADO. FRANCISCO RAMOS DEL MANZANO.
GREGORIO MAYANS. JOSE FINESTRES. MELCHOR DE MACANAZ.
EL CONDE DE CAMPOMANES. IGNACIO JORDAN DE ASSO.
MIGUEL DE MANUEL. GASPAR MELCHOR DE JOVE LLANOS.
MANUEL DE LARDIZABAL. FRANCISCO MARTINEZ MARINA.
JUAN SEMPERE. JUAN SALA. SANCHO LLAMAS.
JURISCONSULTOS ESPAÑOLES DE LOS SIGLOS XVII, XVIII Y XIX.
LA ACADEMIA.

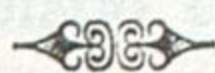
Creyendo además la Junta de gobierno que sería útil recopilar las mas principales noticias de la vida y trabajos científicos de estos preclaros varones en honra suya y de la Academia que los recuerda, se dispuso invitar al ilustrado Académico Sr. D. José Jimenez y Teixidó para que hiciese unos ligeros apuntes que justificaran la eleccion. Aceptado el encargo por dicho Señor lo ha desempeñado tan á satisfaccion de la Junta de gobierno, que esta no ha vacilado en prestarle su aprobacion, y disponer que se publicase, dando las gracias al laborioso Académico que tan cumplidamente llenó su cometido.

Madrid 13 de noviembre de 1857.

Los Secretarios,

Carlos de Licea y García. Rafael García Gomez de la Serua.

SIGLO XIII.



Jácome ó Jacobo Ruiz.

Fué ayo de D. Alfonso X. Por esta circunstancia, y por la fama que adquirió de gran letrado, le dispensó el Rey toda su confianza y se valió de su ciencia en sus trabajos legislativos; de su orden formó una *Suma ó Flores de las Leyes*, en que formuló el derecho con concision y método; y es de presumir fundadamente que tomó gran parte en el Fuero Real y las Partidas. Escribió una obra breve, pero bien redactada con el título de *Suma de los nueve tiempos de las causas*, que no se ha impreso hasta el presente.

Apenas quedan noticias de su vida: sábese que fue llamado por su ciencia jurídica el Maestro *Jacobo de las Leyes*, y que era de casa bien arraigada en Murcia.

El Maestro Roldan.

Fue uno de los letrados del siglo XIII de que se valió el Rey Alfonso el *Sabio* en sus trabajos legislativos. Compuso para instruccion de los Jueces el *Ordenamiento de las Tafurerías*, en la era 1314 (año 1276), al frente de cuyo código consta que se lo encargó el mismo Rey. Cuéntasele entre los autores de las Siete Partidas, segun las mas verosímiles conjeturas.

San Raimundo de Peñafort.

Natural de Cataluña, despues de haber esplicado filosofía en su patria á la edad de 20 años, siguiendo su vocacion al estudio de los Cánones pasó á Bolonia, donde recibió el grado de Doctor y obtuvo una cátedra.

El Obispo de Barcelona, Berenguer, á quien llegó su fama, le escojió para Paborde del Cabildo de su iglesia.

Después, deseoso de mas perfecta vida, á los 45 años de su edad ingresó en la Orden de Predicadores de Sto. Domingo. El Rey Don Jaime I de Aragon se valió de sus consejos en varias ocasiones, le nombró su confesor, le encargó la redaccion de las *Constituciones*, y por su dictamen instituyó la Orden de la Redencion de cautivos.

Gregorio IX le distinguió de la manera mas honrosa: no solamente le hizo Capellan suyo, Auditor de la Rota y Penitenciario, sino que le encomendó la célebre compilacion de Decretales que lleva el nombre de aquel Pontífice.

San Raimundo no ambicionaba dignidades, pues aunque en 1238 admitió la de General de su Orden, la dejó á los dos años, y rehusó siempre la episcopal y arzobispal con que le brindaban.

Escribió varios tratados teológicos y canónicos; entre ellos una *Summa* sobre el sacramento de la penitencia, que lleva su nombre, y otro *de duello et bello*.

Débese á sus consejos y gestiones el establecimiento del Tribunal de la Inquisicion en la monarquía aragonesa, y él fue el primer inquisidor.

Su muerte ocurrió el 6 de enero de 1275 á los 99 años. Fue canonizado por el Papa Clemente VII.

D. Vidal de Canellas (Canyellas, Canielles ó Canelis, segun otros).

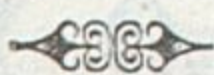
Fue oriundo de una familia distinguida de Cataluña. Tomó mucha parte en los asuntos políticos y militares que ocurrieron en el rei-

nado de D. Jaime I de Aragon, interviniendo en la formacion de los fueros de Valencia cuando fue recobrada por los cristianos en 1238.

Su celebridad consiste principalmente en haber sido el que mas contribuyó para la recopilacion de los fueros de Aragon, acordada en las Cortes de Huesca en 1247. Por esto los aragoneses no solo le alaban como ilustre jurisconsulto, sino que le admiran como á su legislador.

Murió el año 1252 siendo Obispo de Huesca, cuya silla ocupaba desde el año 1238.

SIGLO XIV.



Jaime Hospital.

Floreció á mitad del siglo XIV y es uno de los ilustres intérpretes del derecho aragonés. Lugar-teniente de los Justicias Juan Lopez Sessé y de sus sucesores Blasco Fernandez Heredia y Domingo Cerdá, adquirió mucho crédito como perito en la Jurisprudencia teórica y práctica. A él se debe una compilacion metódica y razonada de las disposiciones que en Aragon se habian introducido por el uso y la costumbre; trabajo importante que obtuvo gran aceptacion, y que fue conocido con el nombre de las *Observancias de Hospital*. Conjetúrase fundadamente que su fallecimiento ocurrió hácia el año 1370.

No han llegado á nosotros sus escritos; pero la injuria de los tiempos nunca disculpará la que le han inferido los bibliógrafos españoles al prescindir por completo de su nombre y de su memoria.

Vicente Arias de Balboa (ó sea Valbuena).

Doctor en derecho. Despues de desempeñar el arcedianato de la iglesia de Toledo, fue Obispo de la de Plasencia.

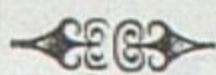
En las dificultades que hubo á la muerte del Rey de Aragon Don Martin para nombrar sucesor, hácia el año 1412, «aunque fueron muchos los que en Castilla pusieron gran estudio en averiguar el dere-

»cho y justicia de todos los competidores, y sobre ello hubo una gran
»congregacion en Sevilla, sobre todos se señaló D. Vicente Arias de
»Valbuena, Obispo de Plasencia, con cuya autoridad y opinion se
»conformaron todos, que fue habido por un muy escelente y famoso
»letrado.» (*Zurita*, lib. XI, cap. 83.) Como tal le alaba tambien Al-
fonso Diaz de Montalvo.

Fue el primero que glosó el Fuero Real; pero su obra no ha lle-
gado á ver la luz pública.

Murió en agosto de 1414, dejando en su diócesis memoria de buen
prelado.

SIGLO XV.



Jaime Callis, conocido por Calicio.

Nació en Vich el año 1370. Despues de haber cursado ambos de-
rechos en la Universidad de Lérida, ejerció por largos años y con gran
crédito la abogacía. Tambien desempeñó varios cargos públicos, y
mereció distinciones de los Reyes aragoneses D. Martin, D. Fernan-
do I (que le hizo noble y le nombró Fiscal de su Consejo), y Don
Alonso IV.

Es uno de los mas celebrados jurisconsultos que ha producido
Cataluña, y dejó demostrada su doctrina y su erudicion con muchas
obras, entre las cuales merecen especial mencion el *Comentario á los
Usajes de Barcelona* (que escribió en el año 1401); el tratado de *Mo-
neta* (en 1421), y la *Margarita Fiscí* (1423), en que esplica con gran
erudicion los derechos del fisco y del Príncipe, y que le costó cuatro
años de trabajo.

Pedro Juan Belluga.

Recibida la primera enseñanza en Valencia, de donde era natural,
pasó á Bolonia hácia el año 1410, y estudió el Derecho en el colegio
español de S. Clemente.

Después de haber recibido el grado de Doctor, y desempeñado dignamente en Nápoles los cargos que le confió D. Alonso V de Aragón, regresó á su patria, donde fue muy estimado por todos sus ciudadanos, y particularmente por el Arzobispo de Valencia D. Alfonso Borgia, que luego ocupó el solio pontificio bajo el nombre de Calixto III.

Demostró cuán incontrastables eran su convicción y fortaleza de ánimo en las Cortes de Valencia del año 1446, pues por defender lo que creía justo y conveniente contra las pretensiones del Rey D. Juan de Navarra, que por entonces gobernaba los reinos de Aragón en ausencia de su hermano D. Alfonso, incurrió en su enojo, siendo encarcelado y desterrado. Retiróse á la villa de Almansa, y logrando luego pasar á Nápoles, tuvo la satisfacción de ver justificada y aprobada su conducta.

Durante su destierro escribió una obra con el título (dado por el mismo Rey D. Alfonso) de *Speculum Principum*, que se imprimió en París el año 1530, y de que se hicieron otras varias ediciones.

El mismo autor cita en ella otra que compuso: *Singularia Juris*, pero que no está impresa.

Gerónimo Blancas le llama *ilustre intérprete del derecho*, y Pedro Agustín Morla el *Bártolo ó Baldo de los valencianos*.

Doctor Alfonso Diaz de Montalvo.

Comenzó á distinguirse bajo los reinados de Juan II y Enrique IV; pero su nombre recuerda principalmente el de los Reyes Católicos.

Como Consejero y Oidor de estos, administró justicia con pureza, con rectitud y hasta con escrupulosidad; y como jurisconsulto dejó testimonio de su laboriosidad y de su doctrina, no solo en la compilación de las leyes y ordenanzas que bajo el título de *Ordenamiento Real* formó por orden de los mismos Reyes Católicos, segun se cree generalmente, sino en las glosas con que ilustró el Fuero Real y las Partidas.

Hizo este último trabajo, segun el mismo autor refiere, terminada la guerra contra los moros de Granada, y ya entrado en edad avanzada.

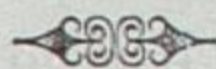
D. Juan Lopez de Bivero.

Mas conocido por el sobrenombre de *Palacios Rubios*, á causa de haber nacido en esta aldea (del obispado de Salamanca), se dedicó al estudio del Derecho, é ingresando el año 1484 en el colegio mayor de San Bartolomé, de la Universidad de Salamanca, recibió el grado de Doctor y desempeñó varias cátedras. Tambien tuvo una de Cánones en Valladolid, y plaza de Oidor en la Real Chancillería de esta ciudad, siendo promovido despues á Consejero de Indias.

La ilustracion y aptitud que demostró el Doctor Palacios Rubios en todos los referidos conceptos, le acreditaron como uno de los mejores jurisconsultos de su época, de lo cual da testimonio su contemporáneo Marineo Sículo, llamándole *jurisconsultorum facilè princeps*. No es de estrañar, por lo tanto, que se contase con él para la formacion de las Leyes de Toro, y que fuese uno de los que mas parte tomaron en esta célebre coleccion, escribiendo además una glosa para su mejor inteligencia.

Tenemos de este autor otras varias obras, entre las que merecen citarse la *Repetitio de donationibus inter virum et uxorem*, y el tratado de *justitia et jure obtentionis et retentionis regni Navarrae*.

SIGLO XVI.



Gregorio Lopez de Tovar.

Fué natural de Guadalupe (Estremadura): estudió con gran aprovechamiento la Jurisprudencia en las célebres escuelas de Salamanca, y se distinguió en la administracion de justicia para que fué elegido por Carlos I, llegando á obtener plaza en el Consejo de Indias.

Su nombre se ha hecho inmortal y su fama imperecedera en los fastos de la Jurisprudencia española por la glosa con que ilustró el gran Código de las Siete Partidas. Este trabajo magistral le valió el renombre del *Acursio español*, y D. Juan de Solorzano no vacila en

calificarlo de *aurea et ardua glossemata, sine quibus manca profectò Hispani fori Jurisprudentia videri posset.*

Antonio Gomez.

Natural de Talavera (provincia de Toledo), cursó la Jurisprudencia en la Universidad de Salamanca, que tan floreciente se hallaba en el siglo XVI. Fué uno de sus esclarecidos profesores, y de los que llegaron á contar mas años de enseñanza.

Sus *Variarum Resolutionum Juris Civilis, communis et Regii libri tres* obtuvieron la gran aceptacion que atestiguan numerosas ediciones: y su Comentario *ad Leges Tauri* ha sido tambien apreciado, y de los consultados mas frecuentemente entre los muchos que tenemos sobre tan importante coleccion.

D. Diego de Covarrubias y Leiva.

Nació en Toledo el 25 de julio de 1512. Hizo sus estudios en Salamanca bajo la direccion de los ilustres profesores con que en aquel siglo sobresalian sus escuelas; y admitido en 1538 en el colegio mayor de Oviedo, donde se graduó de Licenciado en Cánones, tomó al siguiente año, á los veintiseis de su edad, el grado de Doctor, desempeñando á poco una cátedra con gran acierto y reputacion.

Acrescentándose esta de dia en dia, fué nombrado Oidor de la Chancillería de Granada y luego Obispo de Ciudad-Rodrigo, á cuyos honores se agregó el muy distinguido de ser enviado al Concilio de Trento. Esta asamblea le dió, para gloria de su patria, una parte principal en la redaccion de los decretos *de reformatione*. En 1564 fué electo Obispo de Segovia.

A un personaje de tanta ilustracion y saber, y que contaba tan brillante carrera, correspondia como término de ella una dignidad suprema, y con efecto, el rey Felipe II le eligió en 1572 para la de presidente del Consejo de Castilla. Desempeñaba dignamente este elevado cargo, cuando falleció en Madrid el 27 de setiembre de 1564, á los 66 años de su edad.

Débenle la Jurisprudencia civil y la canónica obras escelentes, que la posteridad ha tenido en gran aprecio, y que siempre fueron estudiadas con fruto por los jurisconsultos, tales como el tratado de *Sponsalibus et matrimoniis*, sus *variae Resolutiones ex Pontificio, Regio et Casareo Jure*, y su célebre libro *Practicarum quæstionum*.

Y no se dedicó exclusivamente á la ciencia del Derecho: su obra *Veterum numismatum Collatio* acredita los conocimientos literarios é históricos que á los jurídicos reunia.

Pudiera facilmente presentarse una série larga de esquisitos elogios que le han tributado á porfía jurisconsultos, literatos é historiadores, así españoles como extranjeros; pero como observó exactamente el canónigo de Teruel D. Baltasar Sebastian Navarro: «basta decir su nombre para que en todo el mundo se entienda lo que mereció y valió.»

D. Antonio Agustin.

Nació en Zaragoza el 26 de febrero de 1516. En la Universidad de Salamanca hizo el estudio de ambos derechos, que perfeccionó en el colegio de San Clemente de Bolonia, donde tambien se instruyó á fondo en las lenguas latina y griega.

Dotado de gran talento, y con una instruccion completa, mereció que el rey Carlos I le propusiera el año 1544 para Auditor de la Rota romana, captándose el aprecio del Papa Julio III, que le envió de Nuncio á Inglaterra, así como de Paulo IV, que le nombró su legado en Alemania.

Electo luego Obispo de Lérida en 1561, fué de los prelados españoles que concurrieron al Concilio de Trento, en cuya asamblea dió elocuente testimonio de su saber y prudencia, con gran honor para España, y en 1564 volvió á su obispado y se consagró asídua y celosamente al cumplimiento del cargo pastoral, habiéndole honrado en 1573 el Papa Gregorio XIII consultándole acerca de la enmienda del decreto de Graciano.

Trasladado al arzobispado de Tarragona, murió á los 70 años de edad el 31 de mayo de 1586.

Las obras que escribió revelan cuán vasta era su doctrina y cuán

sólida su erudición: mucho le debe la literatura, y mas todavía la Jurisprudencia. Sus libros *De Nominibus propriis Pandectarum* y *De Legibus et Senatusconsultis*, son clásicos entre los de derecho romano; así como lo son en el canónico sus diálogos *de emendatione Gratiani*.

El eminente mérito de estas obras, y el que su autor contrajo en tantos otros conceptos, le han conquistado uno de los primeros puestos entre los jurisconsultos y literatos del siglo XVI, y no solo entre los de España, sino entre los de toda Europa. Así se le han prodigado elogios á porfía; reconociendo Jacobo Cujacio que nunca sería bastante alabado (*virum nunquam laudatum satis*); y admirándole Arturo Duck como prodigio de saber (*vir usque ad miraculum doctus*).

Micer Miguel del Molino.

Nació en la segunda mitad del siglo XV: ejerció en Zaragoza el cargo de Jurado, y tambien el de Lugarteniente de la corte del Justicia. Murió antes de promediar el siglo XVI.

Su *Repertorium fororum et observantiarum Regni Aragonie* le valió una remuneracion pecuniaria acordada en las Córtes de Aragon de 1518, y le granjeó alta reputacion y fama. Su importancia se demuestra en las ediciones que de él se hicieron; en los escolios, notas y comentarios con que como á porfía lo ilustraron Portolés, Miravete y Exea (estos dos mss.); y en la *Suma* ó Compendio que de él hizo en castellano Bernardino de Monsoriu.

D. José de Sessé.

Natural de Lérida, despues de cursar la Jurisprudencia, fué catedrático en esta Universidad y en la de Zaragoza, y ejerció la abogacía en los tribunales de Aragon. La aceptacion que obtuvo en la cátedra y en el foro le valió ser nombrado para importantes cargos judiciales, llegando (1611) al supremo de Regente de la Real Chancillería de Aragon, que desempeñó hasta el año de su fallecimiento (1629).

Entre sus diferentes obras jurídicas, publicadas á principio del

siglo XVI, es la mas importante la de *Decisiones Sacri Senatus Regii Regni Aragonum*, de que dió á luz hasta cuatro tomos.

Luis de Molina.

Fué natural de Osuna, en Andalucía; estudió jurisprudencia en Salamanca, y apenas comenzó á ejercer la abogacía en Madrid demostró tan escelentes dotes de ingenio y de saber, que el Rey Felipe II le eligió para el desempeño de cargos jurídicos de la mayor importancia. Fue nombrado Fiscal de Hacienda y á los dos años Consejero de Indias, de donde pasó al célebre Consejo de Castilla.

Tanta confianza tenia en él Felipe II que le comisionó, juntamente con Rodrigo Vazquez de Arce, para ir á Inglaterra á defender sus derechos de sucesion á esta Corona, próxima á quedar vacante; cuyo encargo desempeñó á satisfaccion del Monarca, mereciendo ser nombrado á su regreso individuo de la Cámara del mismo Consejo de Castilla.

Su obra magistral *De Hispanorum primogeniis*, ha sido el libro mas leído y estudiado de los que se han escrito en materia tan complicada y dificultosa, habiéndose hecho de él varias ediciones. Y principalmente á él debe el autor la gran celebridad que comenzó á obtener entre sus contemporáneos, y que ha conservado con creces hasta nuestros tiempos.

Fernando Vazquez Menchaca.

Natural de Valladolid; comenzó en esta ciudad sus estudios jurídicos y los terminó en el Colegio mayor del Arzobispo en la de Salamanca, tomando el grado de Doctor en ambos derechos, y desempeñando con gran aceptacion la Cátedra de Instituta.

Del profesorado pasó á la Magistratura, pues nombrado Alcalde de la Cuadra de Sevilla lo fue luego del Consejo de Hacienda, cuyos cargos sirvió con reputacion.

Pero aún le estaba reservado mayor honor con que enaltecerla,

como uno de los jurisconsultos enviado por Felipe II al Concilio de Trento, ante el cual dió muestras de su saber y de su elocuencia.

El año 1567 ganó la Doctoral de la Iglesia de Sevilla, y á los dos años murió en esta ciudad.

Entre las varias obras jurídicas que escribió, es digna de singular mencion la de sus *Controversiarum illustrium, aliarumque usu frequentium*, por haber tocado en ella con libre y desapasionado criterio muchos puntos de derecho natural y de gentes. Estas circunstancias, tanto mas apreciables cuanto que el autor escribia en el siglo XVI y bajo el reinado de Felipe II, le acreditan de jurisconsulto ilustre, y original por decirlo así, entre los de su época, habiendo merecido el honor de que Hugo Grocio le citara repetidas veces é hiciera de él particular elogio en su célebre obra de *Jure belli ac pacis*. ¡Cuánto mayor gloria hubiera redundado á España con la publicacion de la obra que tenia escrita bajo el título *de vero Jure et naturali!* Desgraciadamente quedo inédita á pesar del encargo particular que el autor hizo en su testamento á su hermano D. Rodrigo Vazquez, entonces Oidor de Granada y luego Presidente del Consejo de Castilla, sin que podamos saber si tan lamentable pérdida se debe al descuido de los hombres ó la infelicidad de la época.

Alfonso Acevedo.

Natural de Plasencia: es uno de los jurisconsultos mas conocidos de los del siglo XVI, pues aun cuando no desempeñó cátedras ni magistraturas, ni tuvo cargos públicos, procuró ser útil á su patria, y demostró aptitud y pericia en su noble profesion con obras importantes.

Con efecto, además de las *Additiones ad Curiam Pisanam* (esto es, la Práctica forense que habia escrito Juan Rodriguez de Pisa á mitad del siglo), tenemos de él unos estensos *Comentarios* latinos á la *Nueva Recopilacion*, que han sido muy consultados y gozado de gran crédito, por lo que se reimprimieron varias veces.

Comenzó el autor á publicarlos el año 1583, y dió sucesivamente á luz hasta cinco tomos: pero habiendo fallecido dejó el 6.º inédito, que

con el índice de toda la obra cuidó de imprimir el valenciano Vicente Cisternes.

Su obra *Consilia XI* vió la luz pública despues de la muerte del autor, ocurrida en Plasencia el 23 de julio de 1598.

Juan Gutierrez.

Nació en Plasencia; despues de haber cursado la jurisprudencia en la Universidad de Salamanca ejerció en su ciudad natal la profesion de la abogacía por algunos años, al cabo de los cuales fue elegido Doctoral de Ciudad-Rodrigo, con gran provecho para esta iglesia y para su propia reputacion.

Escribió muchas obras sobre asuntos de ambos derechos, que se publicaron á fines del siglo XVI y en los primeros años del XVII. La jurisprudencia patria le debe los libros *Practicarum quæstionum civilium et criminalium* sobre la Nueva Recopilacion, y el tratado *De tutelis et curis minorum* sobre el título XVI de la Partida VI.

Su nombre, célebre en su patria, no ha sido desconocido entre los jurisconsultos extranjeros.

Micer Jaime Cancér.

Natural de Barbastro, y de noble familia, cursó la Jurisprudencia en las Universidades de Huesca y Salamanca; graduado de Doctor fijó su residencia en Barcelona y ejerció la abogacía, adquiriéndose una gran reputacion.

Como escritor jurídico se le debe la conocida coleccion *Variarum resolutionum Juris Cæsarei, Pontificii et Municipalis Principatus Cataloniæ*.

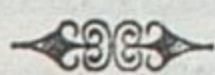
En ambos conceptos ha merecido ser contado entre los primeros jurisconsultos que florecieron en Cataluña á fines del siglo XVI.

Pedro Agustin Morlá.

Natural de Valencia, hizo sus estudios jurídicos en Salamanca, y por dos años en Alcalá: aprovechando las lecciones de sus entendidos profesores, publicó en Valencia el año 1599, antes de cumplir los 30 de edad, la primera parte de su conocida obra *Emporium utriusque Juris quæstionum*, sin que vieran la luz pública otras cuatro que tenía preparadas.

Fue Doctor en ambos Derechos, Abogado en los Tribunales de Valencia, y Oidor civil de la Real Audiencia de esta ciudad.

SIGLO XVII.



El Licenciado Cristóbal de Paz.

Fue uno de los jurisconsultos que mas se distinguieron en la época de Felipe III por los cargos que desempeñó y por las obras que escribió. Regidor de Salamanca, su ciudad natal, y procurador por ella en las Cortes de Madrid, obtuvo del citado Monarca el nombramiento de Juez mayor de Vizcaya en la Chancillería de Valladolid, de cuyo Tribunal fue tambien Oidor.

Bien conocidos son sus *Scholia in Regias Leges Styli*, y el tratado de *Tenuta*. Con ellas prestó un buen servicio á la Jurisprudencia española, en cuyos fastos merece puesto honroso.

Alfonso de Villadiego.

Fue natural de Astorga, y no de Toledo como algunos han supuesto gratuitamente. Establecido en Madrid, se dió á conocer ventajosamente en el ejercicio de la abogacía, y se acreditó de ilustrado jurista en el reinado de Felipe III.

Celoso por el cultivo del Derecho español, y movido sin duda del

laudable deseo de que su patria no quedase postergada á Francia, donde ya Pedro Pitheo habia dado á luz (en 1579) el Fuero Juzgo, tomó á su cargo una nueva edicion de este importante código, y consagró sus desvelos á ilustrarlo con copiosos comentarios. Este trabajo, que vió la luz pública en Madrid el año 1600, dió á su autor no poco crédito y fama.

Posteriormente (en 1612) publicó una obra de otra índole, pero que igualmente fué bien recibida y prestó gran utilidad en el foro español, á saber: *Instruccion política y práctica judicial conforme al estilo de los Consejos y Audiencias*.

Juan Pedro Fontanella.

Nació en Olot el año 1576; fue Doctor en ambos derechos, y ciudadano y Conseller de Barcelona.

Como hombre político fue bastante apasionado, y de los que mas contribuyeron á sostener la tenacidad de los catalanes en las agitaciones que ocurrieron en el reinado de Felipe IV; como jurisconsulto, segun testimonio del P. Caresmar, ninguno hubo en su tiempo que le escediese; y los elogios que entonces y despues se le han tributado pueden justificarse en las obras que de él poseemos, á saber: las *Sacri senatus Cathalonice decisiones*, y el tratado de *pactis nuptialibus*. Este en particular es un trabajo completo en su género, y que encierra mucha doctrina.

Dr. D. Juan de Solorzano Pereyra.

Nació en Madrid el 30 de noviembre de 1575; y despues de haber sido discípulo y maestro en la Universidad de Salamanca, comenzó su carrera judicial el año 1609 con plaza de Oidor de la Real Audiencia de Lima, donde fue muy apreciado por los Vireyes, y escribió su célebre obra de *Indiarum Jure*. En 1627 volvió á España y sirvió las fiscalías de los consejos de Hacienda y de Indias; y nombrado en 1633 para igual plaza del de Castilla, se escusó con tenacidad de

aceptarla por su torpeza de oído; recibiendo ultimamente (1642) la de Consejero como término de su aventajada carrera.

Publicó varias obras jurídicas, pero las principales son la que anteriormente queda mencionada, refundida en castellano con el título de *Política Indiana*, y los *Emblemata Regio-politica*, que luego tradujo el Dr. D. Lorenzo Matheu y Sanz.

D. Francisco Salgado de Somoza.

Natural de la Coruña; después de haber ejercido la abogacía en la Real Audiencia de esta ciudad vino á Madrid, y desempeñó por algún tiempo la vicaría del Arzobispado de Toledo. Felipe IV, estimando las prendas de rectitud é ilustración que en él concurrían y el crédito de que gozaba, le confió importantes cargos judiciales, nombrándole para el Consejo de Hacienda, y ascendiéndole luego al de Castilla. Después de haber desempeñado dignamente por algunos años este puesto, el Rey le dió la abadía de Alcalá en Granada.

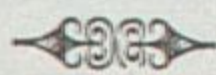
Escribió varias obras jurídicas, entre ellas la *de Regia protectione* y la *de supplicatione à Bullis et de earum retentione*, las cuales, á pesar de la oposición de la curia romana, alcanzaron en España mucho crédito y autoridad, y conquistaron á su autor un lugar distinguido entre los juristas del siglo XVII.

D. Francisco Ramos del Manzano.

Natural de Salamanca; se distinguió en esta Universidad como discípulo, y luego sobresalió como maestro en la ciencia del Derecho. Felipe IV, queriendo aprovechar para sus consejos á persona tan ilustrada, le dió plaza en el de Italia, y luego en el Supremo de Castilla, habiéndole también encargado la presidencia del de Indias durante la ausencia del Conde de Peñaranda. Fue después preceptor de su sucesor Carlos II, y obtuvo plaza en la cámara de Castilla. Murió de edad avanzada el 9 de febrero de 1683, dejando escritas muchas obras que comprueban su doctrina y erudición en jurisprudencia, y buenos conocimientos en los demás ramos del saber.

De ellas merecen particular mencion la *Respuesta de España al manifiesto de Francia*, el *Memorial al Papa Alejandro VII sobre la provision de Iglesias vacantes de Portugal*, y sus comentarios latinos *ad legem Juliam et Papiam*. Con ellas demostró estar igualmente versado en tres ramos distintos de la ciencia del derecho: el internacional, el católico y el romano.

SIGLO XVIII.



D. Gregorio Mayans y Siscár.

Nació en la villa de Oliva (reino de Valencia) el 9 de mayo de 1699, y cursadas la gramática, retórica y poética en Barcelona, estudió en Valencia filosofía y jurisprudencia, completando el estudio de esta última facultad en la Universidad de Salamanca.

En el año de 1722 tomó en Valencia el grado de Doctor en leyes, y al siguiente ganó por oposicion la cátedra de Código. En 1733 fue nombrado bibliotecario de S. M., cuya plaza renunció en 1740 para retirarse á una vida tranquila y laboriosa en su lugar natal, mereciendo de Carlos III los honores de Alcalde de su Real Casa y Corte, y el goce de una pensión anual de mil ducados, como renumeracion de sus tareas y de su celo por los intereses públicos.

Cultivó con ardor y constancia la literatura y la historia, publicando multitud de obras eruditas é importantes; y tambien dió buena muestra de sus estudios jurídicos en sus comentarios á fragmentos de jurisconsultos romanos, en varias *disputationes* de asuntos de este mismo derecho, en la carta al doctor Berni sobre el origen y progreso del español, y finalmente en las observaciones sobre el Concordato de 1753.

Este ilústre literato y jurisconsulto llegó, para bien de su patria, á la edad de 82 años, pues murió el 21 de diciembre de 1781, dejando gran celebridad no solo entre sus compatriotas sino tambien entre los extranjeros, que en repetidas ocasiones le acreditaron su aprecio y veneracion.

Dr. D. José Finestres y Monsalvo.

Nació en Barcelona el 5 de abril de 1688, y hechos los estudios de jurisprudencia, llegó á ser un escelente catedrático en la Universidad de Cervera. A la edad de 89 años falleció el 17 de noviembre de 1777.

Consagró su larga y modesta vida á la ciencia del derecho, y como la cultivó con el poderoso auxilio de la literatura y antigüedad griega y romana, en que fue muy versado, puede reputarse como uno de los jurisconsultos clásicos de la buena escuela. Así su memoria ha llegado á nosotros con merecida celebridad; y sus obras han sido de las pocas que, salvándose del olvido á que tantas otras están condenadas, se consultan todavía.

Con efecto, su comentario *in Hermogeniani J. C. Juris epitomarum libri VI*, precedido de una erudita disertacion sobre la vida de este jurisconsulto, es una obra de mérito, de cuya lectura y estudio puede reportarse mucho fruto, llegando Mayans á anteponerla á la que de Papiniano nos dejó el inmortal Cujacio.

D. Rafael Melchor de Macanaz.

Nació en Hellin (reino de Murcia) el año 1670. El ejercicio de la abogacía en Madrid le dió á conocer tan ventajosamente, que Felipe V se propuso desde luego utilizar su ilustracion y buenas prendas: nombróle Intendente de Aragon, y luego le confirió la honrosa y delicada comision de ajustar en París con Monseñor Aldrovandi el arreglo de las diferencias pendientes entre la corte de Roma y la española.

Si esta concordia quedó frustrada, no fue ciertamente por falta de prudencia y saber en Macanaz, antes bien este acreditó mas su aptitud y su celo por los intereses de España, como lo conoció y apreció el rey al nombrarle para el importante cargo de Fiscal general.

Además de los grandes servicios que prestó en estos conceptos,

tuvo mucha parte é influencia en la administracion pública, y en las negociaciones diplomáticas que el estado de España y el de Europa suscitaban.

Pero su sano patriotismo, su firmeza en la defensa de los intereses de España, y su enérgica oposicion á las intrusiones extranjeras, le suscitaron encarnizados y por desgracia demasiado poderosos enemigos, que le privaron de la confianza del monarca; y el benemérito patricio que tanto hizo por este y por el reino, se vió preso en Vitoria y desterrado á la Coruña. A pesar de lo mucho que se prolongó el destierro, supo hacerlo llevadero con su magnanimidad y aficion al estudio. A Carlos III estaba reservado reparar tantas vejaciones, y con efecto Macanaz pudo volver á su patria, y murió en Hellin el año 1760, á los 91 años de edad.

Con vasta instruccion, feliz talento y una incansable laboriosidad, y habiendo alcanzado edad tan avanzada, dejó escritas multitud de obras aún inéditas, poco limadas en general, pero que comprueban su erudicion en las ciencias eclesiásticas, históricas y jurídicas. Entre ellas se cuentan varias notas sobre las Instituciones de Justiniano y puntos de derecho romano, así como unos tratados histórico-críticos sobre los Fueros de Aragon y de Valencia. De sus obras publicadas merecen citarse los *Auxilios para bien gobernar una monarquía católica*, y el *informe* que como fiscal del Consejo dió *sobre abusos de la corte de Roma, y su remedio*. Este célebre trabajo es un buen testimonio del celo del autor en defensa de las regalías, y de sus conocimientos canónicos.

El nombre de Macanaz figura dignamente al lado de los principales jurisconsultos del siglo XVIII.

El Conde de Campomanes.

Nació el 1.º de julio de 1723 en el pueblo de Santa Eulalia de Sorriba (concejo de Tineo, en el principado de Asturias), y consagrando su juventud al estudio con el mayor afan, concluyó la carrera de jurisprudencia, vino á Madrid, y bien pronto se granjeó en el foro una merecida celebridad.

Desempeñó varios cargos hasta el año 1762, en el que fue elegido fiscal del Consejo sin pretenderlo. Nunca pudo hacer Carlos III mas acertado nombramiento, pues las importantes mejoras que en este reinado se introdujeron en todos los ramos del gobierno y de la administracion, fueron promovidas ó secundadas por el celo, ilustracion y firmeza de aquel célebre personaje. Especialmente en la defensa de las regalías y en las materias canónicas, sobresalen como modelo acabado sus dictámenes y alegaciones.

Presentóse luego otra ocasion de acreditar sus grandes dotes y realizar mas su reputacion como Gobernador del Consejo: nombrado Director de la Academia de la Historia dió gran impulso á los trabajos de esta corporacion, y tomó en ellos una parte honrosa merced á los conocimientos que le adornaban en las ciencias históricas; y finalmente, en las muchas corporaciones literarias á que perteneció, siempre ocupó distinguido y preferente lugar.

Entre el gran número de producciones que se le deben merecen citarse, por lo que hace á las ciencias jurídicas, el tratado de *la Regalia de amortizacion*, el *Memorial ajustado en el expediente del Obispo de Cuenca*, y el *Juicio imparcial sobre el Monitorio de Parma*.

D. Ignacio Jordan de Asso y del Rio.

Floreció en el reinado de Carlos III; fue Abogado de los Reales Consejos, y desempeñó tambien el Consulado de España en Amsterdam.

Asociado con D. Miguel de Manuel emprendió y llevó á cabo publicaciones muy útiles al estudio del derecho patrio, y que contribuyeron poderosamente á ilustrar la historia de nuestros Códigos, que se hallaba poco cultivada. Conocidas son de todos las *Instituciones del Derecho civil de Castilla*, en que ambos Doctores no solo metodizaron las disposiciones legales de España, sino que anotaron las variantes del derecho aragonés, poniendo al frente de la obra una introduccion histórica comprensiva de importantes noticias: de esta obra se han hecho numerosas ediciones. Tambien publicaron é ilustraron

con notas históricas el *Fuero Viejo* de Castilla y el *Ordenamiento de Alcalá*, así como las *Cortes* celebradas en los reinados de *D. Sancho IV* y *D. Fernando IV*.

El Dr. Asso no solo cultivó la Jurisprudencia, sino también con buen éxito las ciencias naturales y la bibliografía, de que dejó publicados trabajos, concretados principalmente al reino de Aragón, de donde era natural.

D. Miguel de Manuel y Rodriguez.

Tiene para los Jurisconsultos iguales títulos de aprecio que su compañero D. Ignacio Asso, con quien dió á luz obras importantes que en el artículo anterior quedan mencionadas.

Consagrado á profundas investigaciones encaminadas á ilustrar la historia del Derecho patrio, y buscando noticias en antiguos códigos y documentos inéditos, reunió materiales para escribir la *Historia de la Legislacion Civil de España*. No llegó á concluir esta obra, pero aun así contrajo mérito bastante para que su nombre pueda figurar dignamente entre los de los buenos Jurisconsultos del siglo XVIII.

Los conocimientos que reunia D. Miguel de Manuel le valieron un puesto en la Real Academia de la Historia, y la plaza de Bibliotecario de los Estudios Reales de Madrid.

D. Gaspar Melchor de Jove Llanos.

Nació en Gijón el 5 de enero de 1744. Hizo el estudio de ambos derechos en Avila, Osma y Alcalá de Henares, y elijiendo la carrera de la Magistratura fue nombrado el año 1767 Alcalde de la Cuadra de la Real Audiencia de Sevilla, de donde pasó en 1774 á Oidor de la misma. A los cuatro años fue promovido á Alcalde de Casa y Corte, y en el de 1780 obtuvo una plaza del Consejo de las Ordenes militares.

En el desempeño de estos importantes cargos, y con otras ocasiones, demostró celo y rectitud, talento y vasta instruccion; y reuniendo á

tan altas cualidades las del buen decir y la elocuencia, no es de extrañar que mereciera las simpatías generales, el aprecio y protección de los personajes de la corte, y honrosa acogida en las sociedades literarias mas ilustres. La Academia de Derecho público y patrio y la de Cánones y disciplina eclesiástica, se gloriaron de contarle entre sus individuos.

Tales fueron la importancia y la celebridad de Jove Llanos en el reinado de Carlos III: las épocas posteriores le tenían reservadas todavía altas distinciones, pero tambien los amargos infortunios que acarrearán la envidia y la intolerancia. Así el breve tiempo que ocupó el Ministerio de Gracia y Justicia (1797 á 1798), que habia sido precedido de ocho años de confinamiento, fue seguido de otro mas largo y mas riguroso y vejatorio. Invadida la Península por los franceses rechazó la oferta de un Ministerio que estos le hicieron, aceptando en cambio con orgullo el cargo de representante de la Junta Central de Sevilla, con que le honró el Principado de Asturias. Desempeñólo con gran celo, pero no sin necesidad de vindicarse, y concluyó sus trabajados dias el 27 de noviembre de 1811 en el puerto de Vega (Asturias), huyendo de las armas francesas.

Si su memoria es gloriosa como hombre público, como literato y como economista, tambien merece figurar entre las de los dignos Magistrados y Jurisconsultos españoles de estos últimos tiempos. Sus dictámenes y discursos acreditan escelentes conocimientos en la Jurisprudencia civil y canónica, y su *Informe sobre la ley agraria* es una obra maestra, no solo de economía política sino tambien de legislación.

D. Manuel de Lardizabal y Uribe.

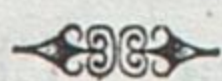
Fue uno de los Jurisconsultos que florecieron en el brillante reinado de Carlos III. Desempeñó dignamente los cargos de Consejero de S. M., su Alcalde del crimen, y de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada.

El Consejo se valió de sus luces para la empresa de la reforma de la legislación criminal, que en el citado reinado era una de las mas atendidas y preferentes; y Lardizabal correspondió á la confianza

puesta en él, dando á luz el año 1782 su *Discurso sobre las penas contraido á las leyes penales de España*. Este trabajo fue entonces bien recibido del público, y contribuyó á asegurar á su autor la reputacion de buen criminalista.

Mereció tambien la distincion de ser elejido secretario de la Real Academia española, y escribió el discurso preliminar del Fuero Juzgo publicado por esta corporacion.

SIGLO XIX.



D. Francisco Martinez Marina.

Nació en Oviedo el 10 de mayo de 1754, y despues de haber hecho los estudios de latinidad y filosofía comenzó los de teología en la Universidad de aquella ciudad, continuando estos últimos en la de Toledo, á donde vino á terminarlos en 1778 despues de haber estado algun tiempo en el Colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá. Fue tanto lo que aquí se distinguió por su aplicacion y su saber, que se le nombró bibliotecario, y luego Rector por unanimidad.

Concluida su carrera, demostró el fruto que de ella habia obtenido en los ejercicios de oposicion que sostuvo en 1780, y mas particularmente en los de 1781, cuya brillantez le valió un puesto en el ilustre y sabio Cabildo de San Isidro de Madrid.

Su vocacion principal fue hácia los estudios históricos con aplicacion á la política y á la jurisprudencia, sin descuidar los eclesiásticos y los lingüísticos. Merced á las pruebas que de ellos dió, y por mediacion del Conde de Campomanes, ingresó en 1787 en la Real Academia de la Historia. Fue uno de los Académicos que trabajaron con mas celo y provecho, demostrando su erudicion en memorias eruditas y concienzudas, y haciéndose digno del aprecio y confianza de la Corporacion hasta el punto de que ésta por dos veces (en 1801 y 1816) le nombró su Director.

Despues de haber prestado grandes servicios literarios á su patria y de haber sufrido no poco por las reacciones políticas de 1814 y 1823, murió el 25 de julio de 1833.

Muchos y escelentes testimonios dejó de su saber, en historia, literatura y política; y en la jurisprudencia le han conquistado un puesto eminente sus conocidas obras del *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Leon y Castilla* (1808), y el *Juicio crítico de la Novísima Recopilación* (1820).

D. Juan Sempere y Guarinos.

Nació en Elda (reino de Valencia) el 8 de abril de 1754. Después de haber ejercido la abogacía en Valencia vino en 1782 á practicarla á Madrid. En 1788 fue nombrado Fiscal de la Chancillería de Granada. Tuvo que emigrar á Francia con motivo de las vicisitudes de la guerra de la Independencia, logrando al cabo el regreso á España, y el disfrute de una pensión con que atender á su subsistencia. Tanto en su patria como en el extranjero se consagró siempre al cultivo del saber y á su propagación.

La literatura, la bibliografía y las ciencias políticas le son deudas de apreciables obras; y la jurisprudencia en particular, de los tratados históricos tan conocidos acerca de los vínculos y mayorazgos, de las rentas eclesiásticas, del derecho español, etc.

Sempere por su laboriosidad, por sus conocimientos y por su erudición, ha conquistado entre los literatos y jurisconsultos de nuestro siglo un puesto distinguido, de que en vano intentarán desposeerle las pasiones políticas.

D. Juan Sala.

Nació en la villa de Pego (reino de Valencia) el 19 de febrero de 1731, y cursó la ciencia del Derecho en la Universidad de Valencia, dando ejemplo de verdadera vocación hácia los estudios, pues teniendo que interrumpirlos á cada paso por su delicada salud, luego que esta se reponía algun tanto los volvía á emprender con incansable afán.

Graduado de Doctor en ambos derechos el año 1767, pensó desde luego dedicarse á la enseñanza y entró en oposiciones, logrando pri-

mero la sustitucion y luego la propiedad de la cátedra de Instituta. Vacando despues una Pabordía de la iglesia de Valencia, fue agraciado con ella, y la desempeñó á satisfaccion del Arzobispo, que le nombró Vicario general. Murió en 29 de agosto de 1806 á la edad de 65 años.

Su memoria exige tributo de veneracion y gratitud de los juristas de nuestra época, pues el *Vinnius castigatus*, las *Institutiones Romano-Hispanæ*, el *Digestum Romano-Hispanum*, la *Historia Jurium Romani et Hispani*, y en fin su *Ilustracion del Derecho español*, que dió á luz en 1803, han sido los libros que hasta hace poco han servido de texto en nuestras universidades.

D. Sancho Llamas y Molina.

Estudió jurisprudencia y se graduó de Doctor en ambos derechos en el Colegio mayor de S. Ildefonso de la Universidad de Alcalá. Terminada su carrera vino á Madrid é ingresó en la de la Magistratura, desempeñando los destinos de Alcalde del crimen y Oidor de la Real Audiencia de Aragon, el de Regente de la de Valencia, y últimamente el de Ministro togado del Real y Supremo Consejo de Hacienda.

Con indisputable celo y laboriosidad aprovechó el tiempo que le dejaban las ocupaciones de sus empleos en el estudio de nuestro derecho, consagrándose con predileccion al de las leyes de Toro. Fruto de estas tareas fue el *Comentario crítico-jurídico-literale* que publicó en 1827, trabajo no poco util para el estudio de aquellas leyes y el conocimiento de las opiniones de sus muchos glosadores, y que por lo tanto es de frecuente consulta entre nuestros juristas; debiéndose tambien al mismo autor una *Disertacion histórico-crítica sobre la edicion de las Partidas* que publicó la Real Academia de la Historia en el año 1807.

